

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 27 DIC. 2024

VISTO;

El Oficio N° 1679-2024- GRL -GSRAA/18.03, del 27 de Diciembre del 2024, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la **Aprobación del presupuesto del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02**, solicitada por el CONSORCIO PP DEL ORIENTE de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO"**, CON CUI N°2369767

CONSIDERANDO ;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ordenanza regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, la misma que define a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas como Órgano Desconcentrado y a lo establecido en el Manual y Organización y Funciones -MOF de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las modificaciones al contrato;

Que, de acuerdo al Artículo 205°, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y cumpliendo con los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6, 205.9, 205.15 y 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG-NORM, sobre "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en su numeral 6.4, indica: "De la prestación adicional de obra".

Que, con fecha 09 de Abril del 2024, se efectuó la Suscripción del Contrato N°009-2024-GRL-GSRAA/18, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto", materia del Licitación Publica

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

N°003-2023-GRL-GSRAA/18.CS-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y la empresa Consorcio PP del Oriente por el monto de S/ 24,279,813.76 soles Sin IGV.

Que, con fecha 20 de abril del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto".

Que, con fecha 26 de abril del 2024, se inicia la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto", con un plazo de 360 días calendarios.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, el Residente de obra, mediante Asiento del cuaderno de obra digital N°218, realiza la consulta N°22, sobre los perfiles metálicos en "Z" y las correas del patio de inicial, patio blando y patio principal.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2024, el CONSORCIO PP DEL ORIENTE, mediante CARTA N°110-2024-MDPRS-CPPDO, formaliza la consulta N°22, adjuntando el INFORME N°034-2024-JRCS/CPPDO, del Residente de Obra.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, el Jefe de Supervisión, mediante Asiento del cuaderno de obra digital N°223, da su opinión sobre la consulta N°22, trasladándola al proyectista.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERU, mediante CARTA N°082-2024-CSPP/SRPP/RC, solicita a la entidad opinión del proyectista.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante CARTA N°468-2024-GRL-GSRAA/18, comunica la absolución de la consulta N°22.

Que, con fecha 29 de noviembre del 2024, el Residente de obra, mediante asiento N°226 del cuaderno de obra digital, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante.

Que, con fecha 03 de diciembre del 2024, el Supervisor de obra, mediante INFORME N°052-2024-CSPP/SRRP/JS, ratifica la necesidad de un adicional de obra N°02-Deductivo Vinculante N° 02.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, Con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante CARTA N°116-2024-MDPRS-CPPDO, el CONSORCIO PP DEL ORIENTE, presenta el expediente Adicional de obra N° 02-Deductivo Vinculante N° 02.

Que, Mediante INFORME N° 057-2024-NEV/CSK/SO, de fecha 12 de Diciembre del 2024 el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERÚ, remite a la Entidad informe de evaluación del expediente técnico adicional de obra N°02 - deductivo vinculante N°02, presentada por la Contratista, en mérito a la carta en referencia 4) y al Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 226 de fecha 29 de noviembre del 2024 respectivamente, y a lo descrito en el Art.205 numeral 205.2 del RLCE aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto".

RESUMEN E INCIDENCIAS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02

I. DATOS DEL CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO
VALOR CONTRATADO	S/. 24,279,813.76

II.- EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

DESCRIPCIÓN	D
COSTO DIRECTO	S/. 429,245.78
GASTOS GENERALES (25,90% CD)	S/. 111,181.99
UTILIDAD (10.00% CD)	S/. 42,924.58
TOTAL	S/. 583,352.35

EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS PACTADAS)

DESCRIPCION	P
COSTO DIRECTO	S/. 385,549.04
GASTOS GENERALES (28,84% CD)	S/. 111,181.99
UTILIDAD (10.00% CD)	S/. 38,554.90
TOTAL	S/. 535,285.93

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

V.- ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS PACTADAS) - DEDUCTIVO N° 02

DESCRIPCION	C+P-D
PARTIDA PACTADAS	S/. 535,285.93
TOTAL ADICIONAL N° 02	S/. 535,285.93
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02	S/. 583,352.35
MONTO NETO ADICIONAL N° 02	-S/. 48,066.42

VI. INDICENCIA

DESCRIPCION	INDICENCIA
ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	8.33%
ADICIONAL N° 02 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-0.20%
TOTAL	8.13%

El Supervisor concluye con lo siguiente:

- De acuerdo a lo indicado por la Directiva N° 10-2023-CG/VCST aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, para fines del Control Gubernamental, una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- La procedencia de la Prestación Adicional N° 02-Deductivo Vinculante N° 02 "POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO", obedece principalmente por deficiencias al expediente técnico de obra, lo cual fue advertido desde la etapa de revisión del expediente técnico por parte del contratista e informada a la entidad por la supervisión.
- Esta supervisión ha sido analizado y revisado diligentemente el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02-Deductivo Vinculante N° 02, por lo que se concluye que la **prestación adicional de Obra N° 02** asciende a un monto de **S/. 535,285.93 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco con 93/100 Soles)** sin I.G.V, mientras que el presupuesto **deductivo vinculante N° 02** es de **S/. 583,352.35 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 35/100 Soles)** sin inc. I.G.V. resultando un presupuesto **deductivo neto de S/. 48,066.42 (Cuarenta y ocho mil sesenta y seis con 42/100 soles)** sin I.G.V, que representa una incidencia de 0.1936% menos con respecto a la incidencia inicial de 8.33% aprobada en la prestación adicional N° 01 Deductivo vinculante N° 01, quedando una **incidencia acumulada de 8.1364%** con respecto al presupuesto contractual inicial, siendo que el nuevo presupuesto de obra seria S/ 26,255,307.55

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

soles sin IGV, en el marco de la ejecución de la obra " Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto" con CUI N°2369767, a fin de cumplir los objetivos y metas del proyecto.

- La supervisión, luego de evaluar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02-Deductivo Vinculante N° 02 "Por deficiencias en el expediente técnico", considera **PROCEDENTE** la aprobación y por ende la ejecución de la Prestación Adicional N° 02-Deductivo Vinculante N° 02. Por lo tanto, se recomienda a la entidad y de encontrar conforme el presente informe de pronunciamiento de la supervisión, emitir el resolutive que corresponda, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 205° "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL QUINCE POR CIENTO (15%).
- Cabe indicar, que dicha prestación adicional y deductivo vinculante son necesarios, para dar continuidad a los trabajos y se cumplan con las metas del proyecto.

Que, Mediante INFORME N° 143-2024-GRL-GSRAA/18.03/EJDG/CO/IEPEBRPP, de fecha 16 de diciembre del 2024 el coordinador de obra solicita la opinión del proyectista respecto al informe de evaluación del expediente técnico adicional de obra N°02 -deductivo vinculante N°02, presentada por la Contratista.

Que, Mediante INFORME N° 042-2024-GRL-GSRAA/18.03/JDR, de fecha 16 de diciembre del 2024 el proyectista emite opinión técnica favorable sobre expediente técnico del adicional de obra N°02 – deductivo vinculante N°02 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto" con CUI N°2369767

Que, Mediante INFORME N°145-2024-GRL-GSRAA/18.03/EJDG/CO/IEPEBRPP, de fecha 17 de diciembre del 2024 el coordinador de obra remite al director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el informe técnico de conformidad respecto al informe de evaluación del expediente técnico adicional de obra N°02 -deductivo vinculante N°02, presentado por el contratista, con atención para el administrador de contratos y solicita opinión de asesoría legal.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS remite el INFORME N°33-2024-GRL-GSRAA/18.03/MAUM/AC/IEPEBRPP al director de la dirección sub regional de Infraestructura, donde OPINA FAVORABLEMENTE A LA CONTINUIDAD DE TRÁMITE DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02,

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

EN LA OBRA DE CUI N°2369767, PREVIA OPINIÓN LEGAL DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 235 – 2024 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 27 de Diciembre del 2024**, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, OPINA: Porque, se declare **PROCEDENTE** la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO"**, CON CUI N°2369767, conforme a lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO"**, CON CUI N°2369767, por el monto de **S/. 583,352.35 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 35/100 Soles) sin inc. I.G.V.**

ARTICULO 2°.- APROBAR, el expediente del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO"**, CON CUI N°2369767, por el



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION N° 249 -2024-GRL-GSRAA/18

monto de **S/. 535,285.93 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco con 93/100 Soles) sin I.G.V.**

ARTICULO 3°.- APROBAR, el DEDUCTIVO NETO N° 02 de la obra:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO", CON CUI N°2369767, por el monto neto de **S/. 48,066.42 (Cuarenta y ocho mil sesenta y seis con 42/100 soles)** este monto neto representa una incidencia de 0.1936% menos con respecto a la incidencia inicial de 8.33% aprobada en la prestación adicional N° 01 Deductivo vinculante N° 01, **quedando una incidencia acumulada de 8.1364%.**

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolucion, al CONSORCIO PP DEL ORIENTE, CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERÚ y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Signature]
Jimmy James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS